

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. **UACH-DA-A070901-2023-DC** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **YACO OCAMPO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR YACO OCAMPO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de 6 autoclaves de 28 litros, 4 aparatos de rayos X portátiles y 4 aparatos de rayos X fijos de pedestal, solicitados por la Facultad de Odontología, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que, para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de 6 autoclaves de 28 litros, 4 aparatos de rayos X portátiles y 4 aparatos de rayos X fijos de pedestal, solicitados por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5.- Que con fecha 12 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A070901-2023-DC, sobre la adquisición de 6 autoclaves de 28 litros, 4 aparatos de rayos X portátiles y 4 aparatos de rayos X fijos de pedestal, solicitado por la Facultad de Odontología, resultando como proveedor beneficiado la persona física YACO



OCAMPO GONZÁLEZ, y que será cubierto con recursos propios, de la Fuente de Financiamiento 148U, Unidad Administrativa 5400, partida 53101.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"

II.1.- Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor del presente instrumento, que se identifica con Acta de Nacimiento número 3078, Folio 78 Libro 1084, expedida en la Oficialía número 1 de la ciudad de Chihuahua, Chih., con fecha de nacimiento [REDACTED] y con credencial de elector número [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A070901-2023-DC el día 12 de septiembre de 2023 por "**LA UNIVERSIDAD**".

II.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en l [REDACTED]

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisiciones de 6 autoclaves Lorma AV29 Eléctrico Digital Lorma 28 litros, 4 equipos de rayos X portátil Eighteenth modelo Hyperlight G y 4 equipos de rayos X Dental Evolution Pedestal X Borgatta para la Facultad de Odontología de "**LA UNIVERSIDAD**", y que serán proporcionados por el "**EL PROVEEDOR YACO OCAMPO**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que se describen a detalle en el "Anexo Uno" de este contrato y que para sus efectos será considerado como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- El total de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. Uno, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de







\$418,800.00 (Cuatrocientos dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$485,808.00** (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología; asimismo **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se tramitará el pago relativo a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR YACO OCAMPO" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega **"LA UNIVERSIDAD"**, en la Facultad de Odontología ubicada en el Campus I s/n en Chihuahua, Chih. o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**.

QUINTA.- La entrega de los bienes a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, deberán ser a más tardar en 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades respectivas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de

8
P
3
V

factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.

- c) Por la entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. - **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**, incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.

 4







- b) Si **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a entregar parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** no entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

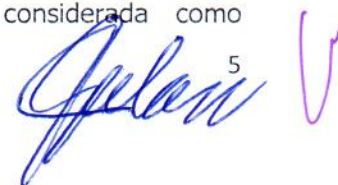
Cuando **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.F. Manuel Alfonso Palicio Guevara** en su carácter de **Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología** como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, que será considerada como



CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose al personal de **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo de la adquisición de bienes.

Para los efectos de ésta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO" se obliga a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

 6



DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR YACO OCAMPO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"**.

La garantía será entregada en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR YACO OCAMPO" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 1 año, contado a partir de la entrega de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

 7

8
P
L

V

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR YACO OCAMPO" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la adquisición de bienes pudiera generarse.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR YACO OCAMPO"

C. YACO OCAMPO GONZÁLEZ

TESTIGOS

**M.F. MANUEL ALFONSO PALICIO GUEVARA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**MTRO. JUAN ANTONIO GALACHE VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A070901-2023-DC A CELEBRARSE CON LA PERSONA FÍSICA YACO OCAMPO GONZÁLEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----

"ANEXO UNO"

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. UACH-DA-A070901-2023-DC**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	6	<p>AUTOCLAVE LORMA AV29 ELÉCTRICO DIGITAL LORMA 28 LITROS Con 5 programas de esterilización. Pantalla LCD: brinda mayor control para monitorear los ciclos de esterilización. Se observa: tiempo, temperatura, presión, estado de trabajo y 5 programas de esterilización. Sellado a presión: garantiza mayor seguridad al operar la puerta. Capacidad: 3 charolas, con un volumen de cámara interna para 28 litros. Cámara interna: fabricada de acero inoxidable. Sistema de operado por un microcontrolador: control absoluto en el sistema de operación y ciclos de esterilización sin ningún error. LED indicador: ayuda a un mejor manejo dando seguridad y confianza al esterilizar su material.</p> <p>Detalles del producto: Agua: destilada Temperatura máxima: 145°C Sensor de presión: 0-7 kg/cm2 Válvula de seguridad: 3.5 kg/cm2 Vaso dosificador: 250ml Sellado puerta: silicón grado higiénico. Manguera: ¼" Mango para charolas.</p> <p>Dimensiones del equipo: Ancho: 40cm Alto: 42 cm Largo: 73cm</p> <p>Dimensiones de la cámara: Profundidad: 45 cm Diámetro: 28 cm</p> <p>Dimensiones de las charolas: Charola 1: 44x23.4 cm Charola 2: 44x27.2 cm Charola 3: 44x22.8 cm</p> <p>Eléctrico: Alimentación: 120V-/60Hz Potencia: 1100 W Fusible: 10A europeo</p> <p>INCLUYE VIÁTICOS, MANO DE OBRA Y CAPACITACIÓN PARA SU USO.</p>	\$27,800.00	\$166,800.00
2	4	<p>RAYOS X DENTAL PORTÁTIL EIGHTEEN MODELO HYPERLIGHT G.</p>	\$23,200.00	\$92,800.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten mark in purple ink]

		<p>Seguro interno de rayos X Sistema de bloqueo para evitar la exposición no intencionada. Escudo de retro dispersión para proteger al operador y al paciente Inalámbrico, portátil y extremadamente móvil. Pueden moverlo libremente entre habitaciones, ubicaciones y ciudades. Se usa con película, sensor digital, placa de fósforo. Vida útil prolongada, por lo menos 80,000 exposiciones Modelo: HyperLight-G Voltaje del tubo: 65 Kv Corriente del Turbo 2Ma Alcance del tiempo de exposición: 0.2-2 sec Peso: 1.9 kg INCLUYE VIÁTICOS, MANO DE OBRA Y CAPACITACIÓN PARA SU USO.</p>		
3	4	<p>RAYOS X DENTAL EVOLUTION PEDESTAL X BORGATTA Equipo de rayos X Oral Evolution de pedestal marca Borgatta cuenta con un diseño sofisticado y ergonómico, controles digitales en su cabezal, equipo especialmente hecho para radiografía digital y tradicional de lata nitidez. Equipo de rayos X Oral completamente diseñado para una muy leve emisión de radiación secundaria. Su disparador Wireless, ayuda a aumentar la protección y la facilidad de uso al operador. Con su presentación en pedestal su traslado de un lugar a otro se vuelve más cómodo y fácil. Línea de voltaje: 120V Frecuencia de la línea: 60Hz Corriente: 8.5 Amp Resistencia aparente entre líneas: 0.42 Ohms Consumo de potencia: 0.8 KVA @ 120V Peso total: (empacado) 28 kg INCLUYE VIÁTICOS, MANO DE OBRA Y CAPACITACIÓN PARA SU USO.</p>	\$39,800.00	\$159,200.00
			SUBTOTAL	\$418,800.00
			I.V.A	\$67,008.00
			TOTAL	\$485,808.00

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **EL COSTO INCLUYE VIÁTICOS, MANO DE OBRA Y CAPACITACIÓN PARA SU USO.**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A070901-2023-DC A CELEBRARSE CON LA PERSONA FÍSICA YACO OCAMPO GONZÁLEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
CONSTE-----


10